

- c) No aportar la documentación mínima requerida.
- d) No superar la evaluación inicial y/o pruebas de selección
- e) Haber sido expulsado de algún curso gestionado por PROMESA
- f) En caso de discapacidad esta deberá ser compatible con la ocupación

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes que se presenten a las correspondientes pruebas de evaluación inicial. El baremo aplicado a cada alumno se aportará en el certificado de inicio del curso contando con la supervisión de Proyecto Melilla SAU.

La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A.U. y en la de la Escuela de Hostelería. Proyecto Melilla, S.A.U. supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados. En la relación de participantes seleccionados (15) y suplentes (5 al menos) en cada caso se comprobará su inscripción en el SEPE como desempleado. En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A.U. con la debida antelación.

Se realizará una evaluación inicial al comienzo del curso y otra final, de cada una de las fases que componen la formación, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado al finalizar una fase no podrán promocionar a la siguiente, y abandonarán la acción formativa en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

Debido a la larga duración de las acciones formativas, aquellos alumnos que abandonen la acción formativa, por motivos justificados a criterio del equipo evaluador, habiendo cursado más del 75% de la acción formativa, y, previo Informe favorable del equipo evaluador y visto bueno de PROMESA podrán obtener un diploma con Calificación de APTO por el curso pudiéndose realizar convalidaciones o adaptaciones curriculares con el fin de que superen la totalidad del itinerario modular del curso.

La certificación de la Formación se realizará según las directrices del Plan de comunicación en vigor en cada momento, según los modelos facilitados por PROMESA.

Artículo 27. Inicio de las acciones formativas.

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de cada una de las acciones/operaciones de formación subvencionadas en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurran causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución que incluirá el baremo de selección a aplicar.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitiva de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación, junto con contrato establecido con la empresa responsable de la gestión de los servicios de prevención ajeno. En el caso contrario, el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

3.-Las instalaciones puestas a disposición por la Ciudad Autónoma de Melilla para la impartición de las operaciones subvencionadas y de las cuales se hace cargo el beneficiario, deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada una de las operaciones de formación a impartir. Proyecto Melilla, S.A.U. comprobará previamente al inicio de cada acción, en el caso de ser necesario, la reubicación de las operaciones de formación a propuesta de la Entidad Beneficiaria.

4.-Una vez revisado el certificado de inicio, baremo de selección y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

5.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las operaciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A.U. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en la presente Convocatoria y sus Bases Regulatorias.

Artículo 28. Apertura del restaurante de la Escuela.

El beneficiario de la subvención se compromete a abrir el restaurante de la Escuela al público en general un mínimo de 20 días, salvo decisión en contra por parte de Proyecto Melilla SAU, durante el periodo, horario y tarifas fijadas en Consejo de administración de Proyecto Melilla SAU, mediante un sistema de reservas on-line. Los ingresos del restaurante tendrán contabilidad independiente y tendrán la consideración de ingresos anticipados en la liquidación de las subvenciones aprobadas, de manera proporcional a cada una de ellas.

Asimismo, con el fin de asegurar el número de horas prácticas a recibir por el alumnado, el restaurante funcionará como comedor para el alumnado durante el desarrollo del curso, en el que serán los propios alumnos, con los suministros asignados y la supervisión del profesorado, los que elaboren y sirvan los diferentes menús diariamente de al menos 40 almuerzos por alumno asistente a los diferentes itinerarios. Se cuantifica en 5 €/almuerzo recibido la compensación en especie recibida por cada alumno a efectos de certificación en caso de ser necesaria, debiendo justificar, con desglose mensual la Entidad beneficiaria de la subvención los almuerzos recibidos por cada alumno.

Artículo 29. Recaudación.

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la

Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Artículo 30. Infracciones y sanciones.

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.